II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de mayo de 1992

por la que se aprueban medidas para la creación de proyectos piloto de lucha contra la rabia con vistas a su erradicación o prevención, presentados por Italia

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

(92/298/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Decisión 89/455/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1989, por la que se crea una acción comunitaria para el establecimiento de proyectos piloto destinados a luchar contra la rabia con vistas a su erradicación o su prevención [1] y, en particular, su artículo 4,

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 89/455/CEE, Italia deberá crear proyectos piloto a gran escala, de acuerdo con el artículo 3, para erradicar o prevenir la rabia entre la fauna salvaje de la Comunidad mediante el empleo de vacunas destinadas a la inmunización de los zorros por vía oral;

Considerando que el proyecto piloto presentado por Italia incluye las zonas fronterizas colindantes de Austria y Eslovenia;

Considerando que el proyecto forma parte de una cooperación transfronteriza con Austria y Eslovenia;

Considerando que, mediante carta de 3 de marzo de 1992, Italia notificó a la Comisión los proyectos piloto de lucha contra la rabia con vistas a su erradicación o su prevención;

Considerando que, tras el estudio del proyecto piloto, se comprobó que éste se ajustaba a lo dispuesto en la Decisión 89/455/CEE; que por lo tanto se cumplen las condiciones para la participación financiera de la Comunidad;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueban los proyectos piloto de abril y mayo de 1992 para la erradicación y la prevención de la rabia presentados por Italia.

Artículo 2

Italia aplicará, antes del 1 de abril de 1992, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para la realización de los proyectos piloto a que alude el artículo 1.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el 21 de mayo de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

[1] DO nº L 223 de 2. 8. 1989, p. 19.